



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

CONVENIO SOLIDARIO No. 110-00129-⁵⁵²-0-2021

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CENTRO COMERCIAL CASABLANCA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Entre los suscritos a saber, **DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.751, en calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**, nombrada mediante Decreto Distrital No. 048 del 12 de febrero de 2021, posesionada como consta en el Acta No.038 del 15 de febrero de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, facultada para contratar de conformidad con el artículo 60 y 61 Decreto Distrital 854 de 2001, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DADEP** y por la otra, el **CENTRO COMERCIAL CASABLANCA - PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con NIT. 830.082.277-7, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL47BSUR#79B-15, con personería Jurídica inscrita mediante Resolución 049 del 1 de Junio de 1990, según consta en el certificado expedido por el Alcalde Local de Kennedy de fecha 12 de octubre de 2021, representada legalmente por **GLORIA ISABEL BLANCO AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51904044, debidamente facultada para celebrar este Convenio Solidario previa autorización otorgada por la Asamblea General según consta en el Acta No. 001 del 26 de marzo de 2021, de la Asamblea General Ordinaria del Centro Comercial Casablanca y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ORGANIZACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria. 2) Que en este contexto, la Dirección de la entidad tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 138 de 2002, particularmente las contenidas en el artículo 2, entre las cuales está la de asesorar al Alcalde Mayor en la formulación de políticas de defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público, y la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para la administración y aprovechamiento de las zonas de cesión y de los bienes inmuebles del sector central del Distrito, así como dirigir las acciones para su cumplimiento y aplicación, en consecuencia, puede celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con estos bienes inmuebles. 3) Que, a su vez, la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, tiene a su cargo las funciones asignadas por el Acuerdo 18 de 1999, dentro de las que se encuentra entre otras, las siguiente: *"Artículo 5º.- Zonas de Cesión Obligatoria Gratuita. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público entre otras las siguientes funciones: (...) d. Mantener, administrar y aprovechar las zonas de cesión con la facultad de recibir y entregar materialmente dichas zonas a nombre del Distrito Capital mediante la suscripción de los contratos a que haya*





lugar de conformidad con las normas vigentes.” 4) Que con fundamento en el artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, así como lo dispuesto en el Decreto 552 de 2018, además de las normas del Código Civil y del estatuto de contratación pública, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, puede suscribir con entidades privadas, así como con entidades sin ánimo de lucro instrumentos jurídicos para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público y ofrecer la posibilidad de aprovechar económicamente zonas de espacio público, tales como áreas de estacionamiento, con el fin de obtener los recursos necesarios para la administración y el mantenimiento a través del desarrollo de actividades de adecuación y embellecimiento para su debido uso. 5) Que, en dicho sentido, uno de los instrumentos jurídicos para tal fin es el consagrado en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que a la letra indica: *“Parágrafo 3. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.”* 6) Que de lo indicado se puede inferir que se podrán celebrar estos convenios con asociaciones de vecinos y de copropietarios, juntas de acción comunal, cualquier otra organización o asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica, para que puedan aprovechar económicamente zonas de espacio público ubicadas en los diferentes barrios de la ciudad tales como áreas de estacionamiento con el fin de obtener los recursos necesarios para la administración y mantenimiento a través del desarrollo de actividades de adecuación y embellecimiento, para su debido uso y apropiación social, sin perjuicio de que se realicen aportes voluntarios para la ejecución de éstas actividades. 7) Que, a su vez, las organizaciones comunitarias identifican y adelantan acciones para el mejoramiento y administración de las zonas de uso público de su entorno, generando compromiso por parte de los miembros de la comunidad, fortaleciendo así los procesos de apropiación social de los espacios públicos de la ciudad y mejorando los niveles de convivencia y calidad de vida de los habitantes del entorno y de la comunidad en general. 8) Que, una buena administración del espacio público, así como de los bienes de uso público que lo conforman, contribuyen a desincentivar diferentes manifestaciones de ocupación indebida en el espacio público garantizando así *“la prevalencia del interés general sobre el interés particular”*, el cual se encuentra previsto en los artículos 1º, 58 y 82 de la Constitución Política de 1991. 9) Que, en los últimos 15 años, la Defensoría del Espacio Público ha encontrado en las asociaciones de vecinos y de copropietarios, en las juntas de acción comunal, y en general en las organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, socios estratégicos que por medio de la ejecución organizada de actividades contribuyen con la sostenibilidad de los predios. 10) Que teniendo en cuenta que se pretende continuar el proceso de sostenibilidad, este Departamento Administrativo, realizó una revisión técnica de las zonas de estacionamiento incluidas en el Anexo No. 1 del proceso de selección DADEP-SMINC-509-2021, con el fin de determinar las intervenciones necesarias para el debido uso y mantenimiento de dichos espacios públicos. 11) Que en el Anexo No. 1 del proceso de selección DADEP-SMINC-509-2021 se establecieron las zonas de estacionamiento barriales, las cuales, según el diagnóstico social efectuado podían llegar a ser objeto de interés de más de una organización comunitaria. Adicionalmente, dicho diagnóstico evidenció la importancia de estas zonas para ser administradas por organizaciones del sector, dado el arraigo que tienen en la comunidad. 12) Que al respecto cabe destacar que, si bien es cierto el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, autorizó a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar convenios solidarios directamente con las juntas de acción





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

comunal hasta por la mínima cuantía, como resultado del estudio social antes indicado, se evidenció que en el sector donde se encuentran ubicadas las zonas de estacionamientos barriales identificadas en el Anexo No. 1 del proceso DADEP-SMINC-509-2021, existían diferentes asociaciones de vecinos y de copropietarios, así como juntas de acción comunal, y otros tipos de organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro, reconocidas por la comunidad y con capacidad para adelantar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Por esta razón y en atención al principio de la libre concurrencia y de selección objetiva, el DADEP consideró pertinente adelantar un proceso de selección de mínima cuantía. De esta manera, la entidad procuró incentivar la participación ciudadana por medio de la formulación de proyectos para la conservación y cuidado de estos espacios, sin que ello implique una retribución económica o lucro alguno para los administradores o la entidad. **13)** Que, así las cosas, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público publicó en la plataforma del SECOP II el proceso de selección de Mínima Cuantía No. DADEP-SMINC-509-2021 mediante el cual se ofertaron dieciséis (16) lotes. **14)** Que en el desarrollo del proceso de selección se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas dentro del término por la Entidad. **15)** Que efectuado el cierre del proceso de selección DADEP-SMINC-509-2021 el día 15 de octubre de 2021, para el LOTE 4. CASABLANCA, presentó propuesta un único proponente: 1. CENTRO COMERCIAL CASA BLANCA - PROPIEDAD HORIZONTAL. **16)** Que producto de la verificación de las propuestas, efectuada por el Comité Evaluador designado, se concluyó que para el LOTE 4, una vez revisados los requisitos mínimos habilitantes aportados y su correspondiente subsanación por el proponente único, se pudo evidenciar que el proponente cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por la cual el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el Lote 4 al CENTRO COMERCIAL CASA BLANCA - PROPIEDAD HORIZONTAL. **17)** Que producto de dicha recomendación el Ordenador del Gasto atiende la misma y procede a adjudicar el lote 4 al proponente CENTRO COMERCIAL CASA BLANCA - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. DADEP-SMINC-509-2021. **18)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Solidario a través de la plataforma del SECOP II y que tendrá las siguientes cláusulas de acuerdo con este documento adicional: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** Entregar en administración las zonas de uso público, para que se realice el mantenimiento y aprovechamiento económico de los estacionamientos, bahías y/o parqueaderos, mediante el desarrollo de actividades que propendan por su preservación, buen uso, disfrute colectivo y sostenibilidad buscando promover el cuidado ciudadano sobre el espacio público. LOTE 4. PARQUEADERO IDENTIFICADO CON EL RUPI: 295-11. Localidad de Kennedy. **CLÁUSULA SEGUNDA - DESTINACIÓN:** La utilización del bien de uso público que se entrega solo puede ser destinado para el uso de parqueadero, sin que se genere ningún derecho real y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991. La entrega del bien de uso público no implica transferencia de dominio del mismo. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **a) DE LA ORGANIZACIÓN:** 1) Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, disposiciones de sus respectivos organismos de inspección y vigilancia, y demás normas vigentes. 2) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (si a ello hubiere lugar), conforme al inciso 2o. y parágrafo 1o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3) Responder por



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del Convenio y de la ejecución del mismo. 4) Adelantar los trámites respectivos ante las autoridades pertinentes para la obtención de los permisos y licencias necesarias para efectuar las intervenciones y/o mejoras, en caso de que aplique. 5) Realizar las actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los predios identificados en el Formato No. 8 de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por el DADEP y, conforme lo establecido en la Ley, con los reglamentos de uso adoptados y aprobados por el DADEP. Para las actividades de Mantenimiento correctivo y preventivo, el contratista debe presentar, conforme las actividades identificadas por el DADEP en el Anexo No. 4, un plan de inversión para cada año, definiendo las actividades de adecuación, mantenimiento o mejoramiento de los estacionamientos entregados en administración, en donde se identifique los requerimientos técnicos y los costos de dichas actividades (el cual debe estar sustentado con su respectivo estudio de mercado). Este plan de mantenimiento debe estar conforme a los recursos provisionados para cada año. 6) Respetar los cupos establecidos en el Anexo No. 4, proyecto de mantenimiento durante toda la ejecución del Convenio. 7) Utilizar las zonas de estacionamiento según lo que establecido en el convenio. 8) Cuidar y conservar las zonas de estacionamiento, asumiendo bajo su cuenta y riesgo el cuidado, mantenimiento y seguridad de los bienes de uso público entregados en virtud del Convenio suscrito, así como consultar y pedir aprobación al DADEP sobre la adecuación o intervención que se pretenda llevar a cabo en las zonas o áreas que conforman los bienes de uso público objeto del Convenio. Las obras que se realicen serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del bien de uso público, por lo que no procede su retiro, desmejora o reconocimiento de mejoras. 9) Realizar la administración de las zonas de estacionamiento de acuerdo con los parámetros de uso, pertenencia y sentido de lo propio de un buen ciudadano y del reglamento acordado y aprobado por la Asamblea General de afiliados o por el órgano máximo y presentado en su propuesta; reglamento que no podrá ir en contravía de la misión y de los propósitos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, encargada de representar y velar por el uso disposición de las zonas de estacionamiento. 10) Dar tratamiento prioritario a las solicitudes presentadas para el desarrollo de programas, proyectos o actividades que directamente desarrolle cualquier Entidad Pública del orden Local, Distrital o Nacional, siempre y cuando exista la disponibilidad requerida en los predios. 11) No disponer de las zonas de estacionamiento entregadas, como garantía para celebrar contratos o cualquier otro acto jurídico que implique enajenación o negociación de los bienes entregados a título de administración. 12) Mantener actualizados los datos del Representante Legal, y en caso de ser reemplazado dicho cargo, informar de manera inmediata tal novedad allegando el respectivo certificado de registro, existencia y representación emitido por la autoridad competente. Los cambios de dignatarios de la organización o del representante legal, no afectarán la ejecución y cumplimiento del Convenio. 13) Cooperar y atender las actividades de seguimiento llevadas a cabo por los funcionarios del DADEP. 14) Asumir los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. Los tributos que surjan y que se aprueben por el gobierno Nacional o Distrital, con la ejecución del Convenio solidario que se suscriba, serán de obligatorio pago por el contratista por el período que apliquen. 15) Cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y en el Código de Policía de Bogotá D.C. relacionadas con la prestación del servicio de parqueadero y con el debido uso del espacio público. 16) Informar a la supervisión del Convenio la ocurrencia de hechos que perturben la tenencia, la existencia de proceso judicial,





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

administrativo o de cualquier índole en los que se involucre cualquiera de los bienes de uso público entregados mediante Convenio, así como cualquier hecho que considere pertinente. 17) Apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 18) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Convenio. 19) Entregar al DADEP de forma trimestral, un informe que contenga la relación de ingresos y egresos generados por las zonas de estacionamiento, el pago de servicios públicos, pólizas y un informe del mantenimiento realizado con registro fotográfico. PARAGRAFO: Informe que será objeto de revisión por parte de la Defensoría del Espacio Público, con lo cual se expedirá una comunicación de aprobación o no del informe presentado. Por lo anterior se encontrará cumplida la presente obligación una vez aprobado el informe por la supervisión del Convenio suscrito. 20) Una vez suscrita el acta de entrega de los bienes de uso público, deberá actualizar el presupuesto por la vigencia de ejecución del Convenio para la adecuada Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento económico de los Estacionamientos Barriales. 21) Socializar en mínimo una (1) reunión con la comunidad aledaña a las zonas de estacionamiento entregadas en administración, el Convenio suscrito, así como los documentos que lo componen, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución contados a partir del acta de entrega. 22) Destinar los recursos públicos generados en el desarrollo del Convenio para la administración, operación, mantenimiento y reinversión de los mismos, en las zonas de estacionamiento entregadas en administración. En caso de presentarse una menor ejecución dentro de un año fiscal del presupuesto del convenio solidario, los excedentes de caja se deben trasladar para realizar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo del predio o, para imprevistos siempre y cuando sean avalados por el supervisor del Convenio solidario. 23) La oferta económica y/o presupuesto debe ser ajustado con el IPC y el SMLV para cada año, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas que se establezcan durante la vigencia. Es decir, deben ser actualizadas al crecimiento real de la economía y ser aplicadas sobre los ingresos y gastos presentados en la oferta. 24) Devolver las zonas de estacionamiento al DADEP a la terminación del plazo de ejecución contractual. 25) Al finalizar el plazo de ejecución contractual, cesar cualquier labor de administración, mantenimiento o usufructo de las zonas de estacionamiento entregadas en virtud del convenio. Cualquier actividad económica que se desarrolle con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución, se considera aprovechamiento económico indebido y por tanto, no está autorizado por este Departamento Administrativo. 26) Adquirir las pólizas exigidas en el presente Convenio y mantenerlas vigentes y actualizadas por el valor establecido en la modelación financiera que hace parte integral del presente mismo. 27) Cumplir los lineamientos y tarifas del Decreto Distrital 461 de 2019, o el Decreto que lo modifique o derogue, así como de la propuesta presentada y aceptada por el DADEP. 28) Acatar las recomendaciones incluidas en el diagnóstico social de las zonas a entregar en administración, así como las recomendaciones e instrucciones impartidas por los profesionales del DADEP encargados del seguimiento. 29) De generarse recursos económicos a la fecha de terminación del convenio, que no se encuentren comprometidos para el pago de los gastos propios de operación, mantenimiento o administración (excedentes), los mismos deberán ser consignados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la Supervisión del informe final de ejecución, en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda a nombre de Bogotá Distrito Capital. 30) Acoger el plan de mantenimiento establecido por la entidad (Anexo 4), para hacer la ejecución anual de los recursos ofertados en el ítem de mantenimiento correctivo





y preventivo, previa aprobación del DADEP. Para el caso de uso de estos recursos en otras actividades se podrán realizar previa aprobación de la Entidad. 31) Asumir bajo su cuenta y riesgo la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual contará con autonomía técnica y administrativa, acatando los parámetros de la normatividad legal vigente y las recomendaciones del DADEP. 32) Mantener en lugar visible un aviso informativo con los datos generales del convenio solidario suscrito, así como con las tarifas de los servicios, dando cumplimiento a lo establecido al Código Nacional de Policía. 33) A la terminación del plazo de ejecución contractual, retirar todos los elementos de control de acceso y salida a la zona(s) de estacionamiento, así como los elementos informativos que hagan referencia al convenio solidario suscrito. En caso de que el contratista no proceda con lo anterior, el DADEP realizará directamente su retiro, sin perjuicio de las acciones administrativas a las haya lugar. 34) Dar estricto cumplimiento al artículo 90 del Código Nacional de Policía, para lo cual deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual para la protección de los bienes depositados y las personas, esta garantía deberá ser aportada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de entrega, por cuantía equivalente a 200 SMLMV, la vigencia inicial de esta póliza será de un (1) año y deberá renovarse por períodos sucesivos de un (1) año hasta amparar el plazo total de ejecución del mismo. 35) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio y que sean encomendadas por el supervisor designado por el DADEP. **B) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP:** 1) Efectuar la entrega de las zonas de estacionamiento. 2) Designar el Supervisor para el Convenio quien deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del DADEP. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio. 4) Entregar a la organización la información que ésta le requiera para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 5) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo del Convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del acta de entrega de las zonas de uso público. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los aspectos legales y fiscales este convenio no tendrá erogación para las partes. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio, será ejercida por el Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP o quien este designe, quien dará aplicación a la Ley y al manual de supervisión e interventoría del DADEP. **CLÁUSULA SÉPTIMA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre éstas y el personal que emplee la ORGANIZACIÓN para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Por lo anterior, le compete a ésta de manera exclusiva la responsabilidad contractual del personal que vincule para actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio, así como los derechos laborales que se generen. **CLÁUSULA OCTAVA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** LA ORGANIZACIÓN se obliga a constituir a favor BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, identificado con el NIT 899.999.061-9, una Garantía Única, con los siguientes amparos:
-El Cumplimiento del Objeto y Compromisos del Convenio, en cuantía equivalente al 30% del valor establecido en la modelación financiera por vigencia², razón por la cual cada año deberá actualizarse el valor al de la correspondiente vigencia. En cuanto al plazo inicial de esta póliza será de un (1) año y deberá renovarse por períodos sucesivos de un (1) año hasta amparar el plazo total de ejecución del mismo y su liquidación. La organización deberá garantizar que la vigencia de esta póliza sea sucesiva y corresponda a la totalidad del plazo





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

de ejecución del convenio y su liquidación, sin embargo, si la organización así lo estima conveniente podrá constituir el amparo con la vigencia inicialmente establecida, es decir, por cinco (5) años que obedece al período de ejecución del convenio y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del mismo.

- El Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 10% del valor establecido en la modelación financiera por vigencia³, razón por la cual cada año deberá actualizarse el valor al de la correspondiente vigencia. En cuanto al plazo inicial de esta póliza será de un (1) año y deberá renovarse por períodos sucesivos de un (1) año hasta amparar el plazo total de ejecución del mismo y tres (3) años más. La organización deberá garantizar que la vigencia de esta póliza sea sucesiva y corresponda a la totalidad del plazo de ejecución del convenio y su liquidación, sin embargo, si la organización así lo estima conveniente podrá constituir el amparo con la vigencia inicialmente establecida, es decir, por cinco (5) años que obedece al período de ejecución del convenio y tres (3) años más.

SI	RIESGOS AMPARADO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR ESTABLECIDO EN LA MODELACIÓN FINANCIERA POR VIGENCIA, RAZÓN POR LA CUAL CADA AÑO DEBERÁ ACTUALIZARSE EL VALOR AL DE LA CORRESPONDIENTE VIGENCIA.	VIGENCIAS
X	Cumplimiento	30%	Con vigencia anual y renovación sucesiva en períodos anuales o con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más para efectos de la Liquidación.
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Con vigencia anual y renovación sucesiva en períodos anuales o con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

***GARANTIAS POR EJECUCION DE OBRA:** Dado el caso de que las actividades proyectadas por el adjudicatario incluyan la ejecución de obras que así lo ameriten (mantenimiento, embellecimiento, reparación, etc.) éstas, deberán estar amparadas con una póliza por



estabilidad de la obra según concepto técnico de los profesionales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

- La organización deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que ampare los daños y perjuicios que pueda causar a terceros con ocasión de la ejecución del convenio, en cuantía de 200 SMLMV, la vigencia inicial de esta póliza será de un (1) año y deberá renovarse por períodos sucesivos de un (1) año hasta amparar el plazo total de ejecución del mismo. La organización deberá garantizar que la vigencia de esta póliza sea sucesiva y corresponda a la totalidad del plazo de ejecución del convenio, sin embargo, si la organización así lo estima conveniente podrá constituir el amparo con la vigencia inicialmente establecida, es decir, por cinco (5) años que obedece al período de ejecución del convenio.

SI	Riesgos Amparado		Vigencias
X	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Con vigencia anual y renovación sucesiva en períodos anuales o con una vigencia igual al término de ejecución del mismo.

Como mecanismo de cobertura del riesgo, el Contratista podrá otorgar cualquiera de las clases garantías relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **PARÁGRAFO:** La Organización se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO, garantía única de cumplimiento con los amparos en mención, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Convenio. Para efecto de la constitución de la garantía única se tendrá como referencia el valor de los ingresos del primer año de operación previsto en el Formato No. 5. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo. 2) Por pérdida de la personería jurídica de la organización. 3) Cuando la organización cambie de naturaleza jurídica, dejando de ser sin ánimo de lucro. 4) Por vencimiento del plazo. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, previo debido proceso o por mandato judicial o de autoridad competente. 7) Cuando mediante acto administrativo o contrato se dé inicio a una Alianza Público Privada - APP que involucre el predio o predios entregados en administración en virtud del Convenio suscrito. 8) Cuando la (s) zona (s) o área (s) de uso público objeto del convenio sea (n) requerida (s) para ser entregada (s) a través de Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, de conformidad con el Decreto Distrital 540 del 21 de septiembre de 2018. 9) Cuando el nivel de conflictividad entre la organización y la comunidad impida el desarrollo normal del objeto del Convenio. Lo anterior, previo cumplimiento de las obligaciones del convenio. 10) Cuando mediante acto administrativo, el predio objeto del presente convenio sea requerido para realizar proyectos de renovación urbana. **PARÁGRAFO:** En el caso que la terminación



anticipada se genere por las causales establecidas en los numerales 7, 8 o 10, el DADEP efectuará un balance de cuentas y liquidación financiera del estado del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la decisión a la organización. Si como resultado del estado de la revisión de la ejecución del convenio (técnica operacional y administrativa), se establece que la organización no cuenta con recursos pendientes por ejecutar respecto del aprovechamiento económico, se procederá a liquidar el convenio en el estado en que se encuentre. En caso de existir recursos pendientes por ejecutar respecto del aprovechamiento económico, los mismos, deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, con lo que se procederá a liquidar el convenio. **CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la organización, el DADEP impondrá multas sucesivas por cada día de retraso, iniciando con un (1) Salario Mínimo Legal Diario vigente (SLMLDV), sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder la suma de treinta (30) Salarios Mínimos Legales Vigentes (SLMV), dichas multas se impondrán mediante resolución motivada. El procedimiento para la aplicación de las multas será el adoptado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución 263 de 2015, por medio del cual se establece una delegación especial de funciones en materia contractual en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Cuando se imponga una multa, el pago de la misma deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que para el efecto le haga EL DADEP a favor de la Tesorería Distrital, de no darse lo anterior se hará efectiva la garantía que ampara el Convenio Solidario. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a la organización del cumplimiento de los demás compromisos y objeto convenido. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la organización, deberá pagar a la Tesorería Distrital, la suma de treinta (30) Salarios Mínimos Legales Vigentes (SLMV), como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se dé por terminado el Convenio y se impongan las multas a que haya lugar. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará de la garantía constituida y si esto no es posible se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN:** La organización no podrá ceder el presente Convenio a persona alguna, salvo autorización expresa del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** La organización mantendrá indemne al DADEP, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la organización en la ejecución del objeto convenido. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el convenio sean responsabilidad de la organización, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DADEP. La organización será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El Convenio se entiende



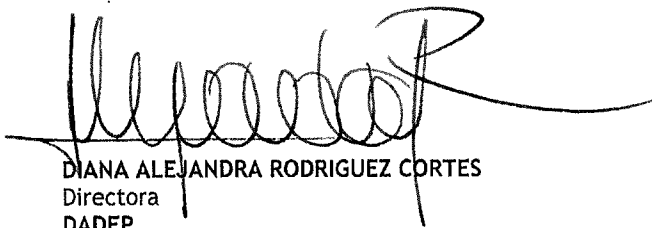


DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

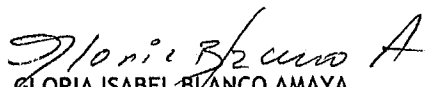
perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este convenio la Organización y su Representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que no se haya incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ENTENDIMIENTO TOTAL: Con la suscripción del Convenio Solidario Electrónico que reposa en el expediente virtual del Proceso de Mínima Cuantía No. DADEP-SMINC-509-2021 realizado a través de la plataforma del SECOP II, las partes acuerdan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

8 de noviembre de 2021



DIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ CORTES
Directora
DADEP



GLORIA ISABEL BLANCO AMAYA
Representante legal
CENTRO COMERCIAL CASA BLANCA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Proyectó: Mariana García M. Abogada OAJC
Revisó: Zully Ávila R. Abogada OAJ X
Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena. Jefe OAJ PH



Anexo No. 1.

Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales.

En mi calidad de **COLABORADOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y consciente de que la información a la cual tengo o tuviere acceso o conocimiento con ocasión de mis labores u obligaciones contractuales, bien sea por escrito, o de forma oral, visual o magnética, por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados o sensibles, dejo constancia que:

1. Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir la Política de Seguridad de la Información y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**.
2. Es seguro que en ejecución de mis obligaciones contractuales, tendré acceso de manera directa e indirecta a información que reposa en la Entidad, así como generaré nueva información, toda ella, que puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados sensibles.
3. Toda información que me sea otorgada en ejecución de mis obligaciones contractuales, será usada de acuerdo con la finalidad y objetivo de la misma, de conformidad con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, la cual solo podrá ser utilizada conforme los parámetros legales para su divulgación y/o difusión.
4. Conozco la Política de Manejo de la Información Pública y Protección y Tratamiento de Datos Personales de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** la cual se encuentra publicada en la Página Web de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**.
5. No copiaré, editaré, transformaré, extraeré, revelaré, divulgaré, exhibiré, mostraré, comunicaré, utilizaré y/o emplearé para mí, por cualquier medio físico, digital, electrónico, conocido y por conocerse o para otra persona natural o jurídica, la **INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES** que me ha sido entregada con ocasión de mis actividades o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, o medio de acuerdo a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**.
6. Mantendré reservada, privada y protegida la **INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión.
7. Responderé por todos los documentos, claves de acceso, herramientas, software y hardware que me hayan entregado para la ejecución de mis obligaciones contractuales, y en general





seré responsable por la información que maneje en el desempeño de mis actividades asignadas.

8. Entiendo que el usuario que se me asignó y la clave, tanto para los equipos de cómputo, como para los Sistemas de Información a los cuales tengo acceso en ejecución de mis obligaciones contractuales, son exclusivamente para mi uso y para propósitos de trabajo. Así mismo, soy consciente de la realización de cualquier actividad en los Sistemas de Información, a los que tengo acceso, teniendo presente que si hago mal uso de mis claves es de mi entera responsabilidad y, por tanto, asumiré las consecuencias que ello conlleva. Así mismo, conozco y autorizo que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, podrá efectuar monitoreo y auditorías sobre los recursos entregados para el desempeño y desarrollo de mis obligaciones contractuales, sobre el correo electrónico, equipo de cómputo y sobre todo aquel recurso entregado por la entidad para el desarrollo contractual.
9. Las obligaciones de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y/o que contenga datos personales se mantendrán vigentes mientras esté vigente el contrato suscrito con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y se extenderá, por un (1) año más, el cual será contado a partir de la fecha de finalizado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de mi obligación legal de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
10. Tomaré las medidas de seguridad para el adecuado almacenamiento y control de la información contenida en las bases de datos, para evitar su pérdida, robo o extracción, entre otros, lo cual incluye el manejo adecuado de antivirus, programas, evitar el uso de descargas no autorizadas, etc.
11. Accederé a los Sistemas de Información a los que me han dado acceso con la finalidad exclusiva de realizar las actividades que se me hayan encomendado, según el rol definido, y guardaré secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la ejecución de mis obligaciones contractuales.
12. En el momento de la terminación del contrato, entregaré al supervisor o jefe inmediato, la información que tenga a mi cargo de manera organizada. Así mismo, dejaré los Sistemas de Información y correo electrónico a los que tengo acceso sin tareas pendientes, para que la Oficina de Sistemas proceda a desactivar los usuarios asignados.
13. Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos que constan en el presente documento, ya sea intencionalmente o por negligencia, podrán implicar las acciones legales que correspondan por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, así como la reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados, cuando haya lugar.
14. Manifiesto que entrego de forma libre y voluntaria mis datos personales para el desarrollo de la relación contractual con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y por lo tanto, autorizo al DADEP para que efectúe el tratamiento de los datos personales con la finalidad asociada al desarrollo de la relación contractual, así como las finalidades relacionadas con dicha relación contractual, tales como, aspectos relacionados con el cargue de información en la plataforma de contratación estatal, aspectos relacionados con la seguridad social, pago de honorarios y todos los aspectos que se presenten en desarrollo de la relación contractual, en todas las etapas o fases del contrato.

